



**TRABAJANDO  
PARA USTED**

**REF.: OTORGA NUEVA PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 428 (V. y U.), DE 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 517**

**CHILLAN, 30 ABR. 2026**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de fecha 17.12.2021, y su modificación, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 148, (V. y U.), de fecha 04.02.2022, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios de Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, en los casos que procede;
- d) La Resolución Exenta N° 428, de fecha 07.02.2023, que modifica Resolución Exenta N° 148, (V. y U.), de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en sitio Propio, incluyendo el procedimiento de Autoconstrucción Asistida, en los casos que procede;
- e) El Oficio S/N, de fecha 04.02.2026, de la Entidad Patrocinante Carrasco y Carrasco Consultores Ltda. que solicita nuevo plazo de vigencia a 1 Certificado de Subsidio de 1 Beneficiario del Comité de Vivienda Gente del Sur de la comuna de San Ignacio, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011;
- f) El Certificado de Avance de Obras, de fecha 02.02.2026, firmado por Raul Martinez Vera, Profesional del Departamento Técnico de Serviu Ñuble, en el que certifica que las obras, perteneciente a la tipología Construcción en Sitio Propio, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, denominado; Comité de Vivienda Gente del Sur, Código de Proyecto N° 173421, y que se encuentra emplazado en distintos sectores rurales de la comuna de San Ignacio, ejecutado por la Constructora Hurtado y Carrasco Constructora Proyecto de Ingeniería y Arquitectura Limitada, Rut: 77.737.620-9. y que a la fecha del presente certificado este presentado un avance físico real del 100%. Señalando además que los subsidios se encuentran vencidos, por lo que la Entidad Patrocinante Carrasco y Carrasco Consultores Ltda, solicita un nuevo plazo de vigencia de 730 días, siendo la nueva fecha de termino el 06.12.2026;

- g) El certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad colectiva, cuya vigencia expiró el 06.12.2024;
- h) El correo electrónico de fecha 16.04.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- i) La Resolución N° 8 de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble;

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Oficio S/N, de fecha 04.02.2026, de la Entidad Patrocinante Carrasco y Carrasco Consultores Ltda. que solicita nuevo plazo de vigencia a 1 Certificado de Subsidio de 1 Beneficiario del Comité de Vivienda Gente del Sur de la comuna de San Ignacio, correspondientes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011 ;
2. Que, el Certificado de Avance de Obras, de fecha 02.02.2026, firmado por Raul Martinez Vera, Profesional del Departamento Técnico de SERVIU Ñuble, en el que certifica que las obras, perteneciente a la tipología Construcción en Sitio Propio, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, denominado; Comité de Vivienda Gente del Sur, Código de Proyecto N° 173421, y que se encuentra emplazado en distintos sectores rurales de la comuna de San Ignacio, ejecutado por la Constructora Hurtado y Carrasco Constructora Proyecto de Ingeniería y Arquitectura Limitada, Rut: 77.737.620-9. y que a la fecha del presente certificado este presentado un avance físico real del 100%. Señalando además que los subsidios se encuentran vencidos, por lo que la Entidad Patrocinante Carrasco y Carrasco Consultores Ltda, solicita un nuevo plazo de vigencia de 730 días, siendo la nueva fecha de termino el 06.12.2026 ;
3. Que, el certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad colectiva, cuya vigencia expiró el 06.12.2024
4. Que, el correo electrónico de fecha 16.04.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
5. Que el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;
6. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;
7. Que, el artículo 64 letra e) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda;
8. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelto 2.4 letra q) de la

9. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1° **OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detalla, por el plazo de 365 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución:

NOMBRE	RUT	Nº SERIE CERTIFICADO
Selma Ines Soto Veloso	[REDACTED]	[REDACTED]

2° El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

JOM/LBC/pat

Transcripción:

- Carrasco y Carrasco Consultores SPA. Fundo San Joaquin Lote 7 y 8 KM 7,9 Chillan Viejo (sin antecedentes).
- División Política Habitacional DPH
- Depto. OO.HH - Programas Habitacionales (PAT)
- Depto OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes



23 ABR. 2025

